

Resolución de Presidencia

N° 0043-2022-INGEMMET/PE

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 0013-2022-INGEMMET/GG-OSI de la Oficina de Sistemas de Información, y el Informe N° 0123-2022-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante, ROF del INGEMMET);

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que su objetivo es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales, por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley antes citada, define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital; disponiendo como ente rector del gobierno digital a la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el artículo 30 del referido dispositivo legal, señala que la seguridad digital es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno; sustentándose en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros, quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, establece que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; cuya implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el numeral 104.2 del artículo 104 del mencionado Reglamento señala que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional; precisando que, dichos equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de tecnologías de la información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Adicionalmente, dispone que dicha conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, igualmente, el numeral 104.3 del artículo 104 del referido Reglamento dispone que la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, conforme al artículo 111 del mencionado Reglamento, el titular de la entidad es responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007- 2020 establece que el Centro Nacional de Seguridad Digital (en adelante, CNSD) incorpora al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital Nacional al responsable de: i) Gestionar la respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital en el ámbito nacional y, ii) Coordinar y articular acciones con otros equipos de similar naturaleza nacionales e internacionales para atender los incidentes de seguridad digital; y, en su numeral 7.5, dispone que la Secretaría de Gobierno Digital establece los protocolos de escalamiento, coordinación, intercambio y activación ante incidentes de seguridad digital en el país y emite los lineamientos, y las directivas correspondientes;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 dispone, entre otros, que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0019-2021-INGEMMET/PE de fecha 29 de marzo de 2021 se designó, entre otros, al Oficial de Seguridad Digital del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 0013-2022-INGEMMET/GG-OSI del 11 de mayo de 2022, la Oficina de Sistemas de Información propone y sustenta la necesidad de la conformación del CSIRT-INGEMMET, como responsable de gestionar los eventos o incidentes de seguridad digital de

la Entidad, conforme al Decreto Legislativo N° 1412 y su Reglamento y el Decreto de Urgencia N° 007-2020;

Que, mediante Informe N° 0123-2022-INGEMMET/GG-OAJ del 23 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable la conformación del CSIRT-INGEMMET acorde a la normativa expuesta y contar con el sustento técnico correspondiente;

Que, de acuerdo con el marco legal citado, resulta necesario conformar el CSIRT-INGEMMET; por lo que, corresponde designar a sus miembros integrantes;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Oficinas de Sistemas de Información y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; y, el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El/La Oficial de Seguridad Digital del INGEMMET, como responsable de coordinación y quien preside.
2. El/La especialista en Infraestructura de la Oficina de Sistemas de la Información, el cual será designado por el director/a de la oficina de sistemas de información
3. El/La especialista en desarrollo de sistemas de la Oficina de Sistemas de la Información, el cual será designado por el director/a de la oficina de sistemas de información.

Artículo 2.- Funciones del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET (CSIRT-INGEMMET):

El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, cumple las siguientes funciones:

1. Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
2. Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital los incidentes de seguridad digital, conforme a la normativa y procedimiento establecido.
3. Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET.

4. Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, de corresponder.
5. Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
6. Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
7. Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
8. Coordinar y colaborar con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET
9. Realizar como mínimo una auditoría externa anual al SGSI.
10. Comunicar y colaborar con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ante la identificación de incidentes de seguridad digital que hayan afectado los datos personales, dentro del plazo establecido para tal efecto.
11. Planificar y realizar pruebas para evaluar vulnerabilidades de los aplicativos informáticos, sistemas, infraestructura, datos y redes, que soportan los servicios digitales, procesos misionales o relevantes del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET.
12. Diseñar o adoptar normas, marcos de referencia o políticas de ciberseguridad para evaluar y mejorar la capacidad de prevenir, detectar y responder a los ataques cibernéticos.
13. Gestionar la capacitación permanente a todos los integrantes del CSIRT-INGEMMET en herramientas, tecnologías, metodologías que permitan mejorar sus competencias y capacidades en seguridad digital.
14. Otras obligaciones y/o actividades que establezca la normativa de Gobierno Digital y de Seguridad Digital.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los miembros señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PhD. Luis Félix Mercado Pérez
Presidente Ejecutivo
INGEMMET